



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



Resolución Sub Gerencial

Nº JS2 -2024-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La solicitud con Registro Nº 6890104-4306995-24, tramitada por el Gerente General de la empresa «O & S LA JOYA DEL SUR» S.A.C., sobre duplicado del Certificado de habilitacion vehicular (tarjeta única de circulación); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de registro Nº 6890104-4306995-24 (25/ABR/2024) la empresa «O & S LA JOYA DEL SUR» S.A.C. con RUC Nº 20455127034, representada por su Gerente General, el Sr. GINO OSCAR TORRES CARBAJAL con DNI Nº 40970731, solicita el duplicado del Certificado de habilitacion vehicular (tarjeta única de circulación) de los vehículos de placa de rodaje Nº V8J-964, B7U-966 y VBY-957, habilitados mediante Resolucion Sub Gerencial Nº 066-2023-GRA/GRTC-SGTT (16/FEB/2023) para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito interprovincial en la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Camana y viceversa (vía Matarani – Quilca);

Que, mediante Notificación Nº 024-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA notificada a la empresa válidamente el 02 de julio de 2024, donde se le comunica a la misma que no ha sido posible continuar con el trámite de su expediente debido a que se encuentra OBSERVADO, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda efectuar la correspondiente subsanación, precisándole la siguiente:

1. *NO ha cumplido con presentar denuncia policial por perdida de documento respecto a los Certificados de Habilitacion Técnica (TUC) de los vehículos de placa de rodaje Nº V8J-964, B7U-966 y VBY-957 (fundamento legal 69.4 del RNAT). Sírvase subsanar.*

Que, mediante escrito de registro Nº 7156563-4306995-24 (09/JUL/2024) la empresa presenta contestación a la notificación de observaciones en los siguientes términos:

1. *Adjunto denuncia policial por perdida de documento – Certificado de Habilitacion Vehicular de los vehículos de placa de rodaje Nº V8J-964, B7U-966 y VBY-957.*

Los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización” (Sic);

Que, los artículos 3º y 4º de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, “la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



Resolución Sub Gerencial

Nº JS2 -2024-GRA/GRTC-SGTT.

condiciones de seguridad y de salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto" (Sic);

Que, el artículo 10^a del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (en adelante RNAT), que regula: "Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. (...)" (Sic);

Que, el numeral 69.4, artículo 69 del RNAT, que señala: "*En caso de deterioro o pérdida de la Tarjeta Única de Circulación*, la autoridad competente, previo pago por derecho de tramitación, otorgará el duplicado de la misma, para lo cual el transportista deberá acreditar en caso de **pérdida con la denuncia policial**, y en caso de deterioro adjuntando la Tarjeta Única de Circulación deteriorada." (Sic); por lo tanto, la empresa cumple con los requisitos del RNAT y del TUPA- SUT de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del GRA. Por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con los Principios de Razonabilidad, Imparcialidad, Buena fe Procedimental y Verdad Material, establecido en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (vigente), Ordenanza Regional N° 239 – Arequipa; el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; estando al Informe Técnico N° 235-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA (18/JUL/2024) emitido por el encargado del Área de Permisos y Autorizaciones e Informe N° 435-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI (25/JUL/2024) de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, que da conformidad al Informe Técnico precedente; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 122-2024-GRA/GGR de fecha 28 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Duplicado del Certificado de Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) de los vehículos de placa de rodaje N° V8J-964, B7U-966 y VBY-957, habilitados mediante **Resolucion Sub Gerencial N° 066-2023-GRA/GRTC-SGTT** (16/FEB/2023) para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito interprovincial en la Región Arequipa, en la ruta **Arequipa – Camana y viceversa** (vía Matarani – Quilca), solicitud tramitada por la empresa «**O & S LA JOYA DEL SUR**» S.A.C. con **RUC N° 20455127034**, representada por su Gerente General, el Sr. **GINO OSCAR TORRES CARBAJAL**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"



Resolución Sub Gerencial

Nº /S2 -2024-GRA/GRTC-SGTT.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encárguese la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

ARTICULO TERCERO. - Dispóngase se registre la presente resolución en la página de transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional –Arequipa, hoy

25 JUL 2024

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Econ. LUIS FROILAN S. ALFARO DIAZ
Sub-Gerente de Transporte Terrestre